

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2022.

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Girona que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 2.1 Los proyectos que no tengan como objetivo principal garantizar a sus beneficiarios el acceso a los derechos básicos.
- 2.2 La realización de programas y actividades de atención o primera acogida de personas extranjeras inmigrantes en ámbitos como: información y formación sobre el entorno sociocultural, asesoramiento laboral, formación lingüística, vivienda de inclusión, salud, ocio, educación, deporte, y otros.
- 2.3 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidista o de evangelización.
- 2.4 Los proyectos de cooperación que se rigen mediante convenio y están enmarcados en los hermanamientos no son susceptibles de recibir subvención por esta convocatoria.
- 2.5 Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.
- 2.6 Las ayudas humanitarias de emergencia derivadas de catástrofes naturales o conflictos bélicos.

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- 3.1. Disponer de sede social central o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- 3.2. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
- 3.3. Estar constituida e inscrita formalmente en dicho Registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.
- 3.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos realizan actividades de solidaridad y cooperación, de ayuda humanitaria en el ámbito internacional o de fomento de la solidaridad ciudadana entre los pueblos, de promoción de la cultura de paz, educación intercultural y la resolución pacífica de los conflictos.
- 3.5. También pueden solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se planteen el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas.
- 3.6. Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas para las que se solicita la subvención.

- 3.7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

4. Tipos y dotación de la subvención

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% de la partida de la convocatoria destinada a subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo. No obstante, esta cantidad se podrá incrementar hasta al 25% en el caso de proyectos realizados en red por dos o más entidades inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Girona.
- 4.3. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copaternariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
- 4.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 4.5. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que sean otorgadas.
- 4.6. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
- 4.7. Para obtener el 100% de la cantidad solicitada se tendrán que superar los 75 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 8 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 75 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.
- 5.2. Si la solicitud no requiere los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que si no se hace supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será la que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

6.1. Respecto a la entidad:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
- b) Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, sólo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.

6.2. Respecto al proyecto:

- Datos generales
- Descripción: presentación, contexto, localización, antecedentes y justificación
- Marco lógico
- Actividades y cronograma
- Personas beneficiarias, población a la cual se dirige
- Sostenibilidad y viabilidad
- Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores
- Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación
- Estrategia de difusión de los resultados en Girona y sensibilización a partir del proyecto de cooperación
- Impacto transversalizado de género o de apoderamiento de las mujeres

6.3. Memoria descriptiva de las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad de Girona el año anterior.

6.4. Memoria descriptiva y económica de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Girona durante el año anterior, en la fecha de cierre de la presente convocatoria de subvenciones. Las entidades que disfruten de una prórroga del plazo de justificación vigente y que, por tanto, tengan pendiente la presentación de la memoria económica y narrativa del proyecto serán susceptibles de solicitar subvenciones, pero el otorgamiento, en caso de recibir subvención, estará condicionado a la presentación de la memoria del proyecto financiado con anterioridad.

6.5. Ficha resumen de la solicitud: la entidad estará obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1416.html?_locale=es).

6.6. Ficha de terceros, sólo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

6.7. Documentación acreditativa de la contraparte y de la autoridad local correspondiente (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planos de desarrollo local.

7. Condiciones básicas de los proyectos

7.1. Se dará prioridad a los proyectos localizados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o mediano, según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año anterior a la convocatoria.

- 7.2. Los beneficiarios de los proyectos tienen que ser personas y comunidades de los países empobrecidos, especialmente aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor precariedad, como suelen ser las mujeres y niñas, infancia y población indígena. Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias de las cuales se tiene que excluir cualquier planteamiento mercantilista.
- 7.3. Los proyectos tienen que tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
- 7.4. La población beneficiaria debe participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, garanticen la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.
- 7.5. Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) de grupos o asociaciones (nunca particulares) que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se puedan alcanzar y que los proyectos respondan a una prioridad demostrada, de manera que les acciones contempladas en los proyectos estimulen la autoconfianza de las personas y las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible.
- 7.6. Los proyectos se tienen que desarrollar en un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter de exclusión en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. A excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, infancia, discapacitados, refugiados, poblaciones indígenas y otros.
- 7.7. Todos los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad.
- 7.8. Los proyectos tienen que fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible.
- 7.9. Deberá haber una participación activa de ciudadanos y ciudadanas de Girona en el proyecto.
- 7.10. Los proyectos deberán ser sostenibles, en el sentido de que no se deben permitir más los estilos de vida, los hábitos de consumo, los métodos de producción y el uso de los recursos naturales que comprometen el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- 7.11. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos administrativos, de gestión o de promoción del proyecto.
- 7.12. Como máximo, se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad y viajes, siempre que estén vinculadas al proyecto.
- 7.13. La realización de los proyectos se llevará a cabo durante el año natural de la convocatoria y no concederán prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 7.14. En caso de que el proyecto presentado para la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad podrá presentar solicitud de subvención para el año en curso, con la información detallada de las acciones realizadas los años anteriores y las previsiones para los años siguientes.

8. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

1. Entidades participantes: implantación en Girona: 25%

- 1.1. Actividades realizadas en Girona en los últimos dos años: 50 puntos
- 1.2. Formar parte de entidades de segundo nivel con implantación en la ciudad de Girona: 25 puntos.
- 1.3. Experiencia previa en materia de proyectos de cooperación, al desarrollo, años de funcionamiento, trayectoria: 25 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 70 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

2. Características del proyecto: 65%

- 2.1. Identificación del proyecto, alineamiento con los planes de desarrollo local y/o regional: 15 puntos
- 2.2. Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 25 puntos
- 2.3. Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 15 puntos
- 2.4. Sostenibilidad y viabilidad política, económica, social y cultural: 10 puntos
- 2.5. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre actividades, medios y gastos. Diversificación en las fuentes de financiamiento: 20 puntos
- 2.6. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto: 10 puntos
- 2.7. El proyecto beneficia personas con discapacidad: 5 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 60 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

3. Impacto en la ciudad de Girona: 10%

- 3.1. La estrategia y metodología hacen prever el logro de los objetivos de sensibilización que determina el Programa Municipal de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona: 40 puntos
- 3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación a la educación formal como en relación a la educación no formal: 30 puntos
- 3.3. Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades. 30 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 50 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

9. Resolución y órgano competente

- 9.1. Valoradas todas las solicitudes, el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación presentará a los órganos competentes del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos.
- 9.2. La Comisión de Valoración de proyectos se reserva el derecho de traspasar las solicitudes de subvenciones a la línea de ayuda que sea más adecuada y conveniente al proyecto presentado.
- 9.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en que delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de las solicitudes.
- 9.4. En la resolución de concesión se hará constar:
 - a) Referencia de estas bases.

- b) Nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Cuantía de la subvención.
 - d) Forma de pago del importe total concedido.
 - e) Destino y finalidad de la subvención.
 - f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de su aplicación económica.
 - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 9.5. La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 9.6 En caso de denegación, se especificarán las causas.

10. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por la concejala de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y hará un informe dirigido al pleno de dicho Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto en la convocatoria.

11. Pago de la subvención

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

12. Justificación de la subvención

- 12.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión.

La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:

- a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad en euros.
- c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma. Todas las facturas se presentarán en euros o detallando la conversión a euros de la moneda local.
- e) Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
- f) Si es el caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

- 12.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de solidaridad y cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/qirona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es)

con el fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual que pueda formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.

- 12.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales pero con diversas fuentes de financiamiento, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.
- 12.4 En el caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria deberá hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiamiento, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 15.1 de estas bases.
- 12.5 De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante modelo normalizado de prórroga de subvenciones.
Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.
La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si es el caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 13.1 Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 13.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 13.3 Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 13.4 Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consejo y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona - Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación*.
- 13.5 Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas el importe adicional que reciban de la campaña "el 0'7% de tu sueldo en solidaridad", que promueve anualmente el Servicio de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
- 13.6 Informe de la contraparte local que demuestre la necesidad o demanda del proyecto y su adecuación a la población beneficiaria.
- 13.7 Las entidades beneficiarias de una subvención deberán participar en los proyectos de sensibilización que determine el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación y de una formación bidireccional.
- 13.8 Para cualquier material pedagógico de cooperación internacional, se deberá entregar una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación, este quedará integrado en el Centro de Recursos para la Paz y la Solidaridad.

14. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante:

- 14.1 Evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Proyectos con el fin de informar al pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación
- 14.2 Informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
- 14.3 Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarias del objeto de esta subvención.
- 14.4 Seguimiento sobre el terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere por parte del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.
- 14.5 Se solicitarán informes de seguimiento según modelo, como mínimo uno a mitad del proyecto, donde se detallen el estado y avance de las actividades en relación al cronograma y el presupuesto presentado así como posibles alteraciones y/o variaciones.

15. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro

- 15.1 En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales.
- 15.2 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada. Todas las modificaciones deben comunicarse por escrito. En caso de modificaciones sustanciales se deberá solicitar la aprobación. Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas, deben presentarse inmediatamente desde que aparecen las circunstancias que las originan y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen. Toda solicitud de modificación presupuestaria deberá hacer referencia al presupuesto total del proyecto. No se aprobarán modificaciones sustanciales de los proyectos a excepción de casos objetivos en que haya circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de formular el proyecto y que estén rigurosamente justificadas.
- 15.3 Cuando el solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación deberá comunicarse por escrito y deberá contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.
- 15.4 Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de financiamiento previsto para su proyecto y decida suspenderlo, deberá renunciar explícitamente a la subvención y, en su caso, la devolverá en caso de haberla recibido.
- 15.5 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022.

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Girona que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades Norte-Sur, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de paz.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que tengan como objeto principal los ejes de trabajo siguientes:

- 2.1 La realización de programas y actividades de intervención social y primera acogida de personas en ámbitos como: información y formación sobre el entorno sociocultural, asesoramiento laboral, formación lingüística, vivienda de inclusión, salud, ocio, educación, deporte, y otros.
- 2.2 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidistas o de evangelización.
- 2.3. Los proyectos de educación para el desarrollo que se rigen mediante convenio no son susceptibles de recibir subvención por esta convocatoria.
- 2.4. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- 3.1. Disponer de sede social o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- 3.2. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
- 3.3. Estar constituida e inscrita formalmente en dicho registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.
- 3.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos realizan actividades de solidaridad y cooperación, de ayuda humanitaria en el ámbito internacional o de fomento de la solidaridad ciudadana entre los pueblos, de promoción de la cultura de paz, la educación intercultural y la resolución pacífica de los conflictos.
- 3.5. También pueden solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se planteen el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas.
- 3.6. Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas para las que se solicita la subvención.
- 3.7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.

4. Tipos y dotación de la subvención

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% del importe total destinado a estas subvenciones. No obstante, esta cantidad se podrá incrementar hasta el 25% en el caso de proyectos realizados en red por dos o más entidades inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Girona.
- 4.3. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
- 4.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 4.5. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales sean otorgadas.
- 4.6. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
- 4.7. Para obtener el 100% de la cantidad solicitada se deberán superar los 75 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 8 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 75 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.
- 5.2. Si la solicitud no requiere los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, indicando que de no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- 6.1. Respecto a la entidad:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
- b) Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, sólo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.

6.2. Respecto al proyecto:

- a) Breve definición del proyecto.
 - Datos generales
 - Descripción: presentación, contexto, antecedentes y justificación.
 - Marco lógico.
 - Actividades y cronograma.
 - Personas beneficiarias, población a la cual se dirige.
 - Sostenibilidad y viabilidad
 - Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores.
 - Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación.
 - Impacto transversalizado de género o de apoderamiento de las mujeres

6.3. Memoria descriptiva de las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad de Girona el año anterior.

6.4. Memoria descriptiva y económica de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Girona durante el año anterior, en la fecha de cierre de la presente convocatoria de subvenciones. Las entidades que disfruten de una prórroga del plazo de justificación vigente y que, por tanto, tengan pendientes la presentación de la memoria económica y narrativa del proyecto serán susceptibles de solicitar subvenciones, pero el otorgamiento, en caso de recibir subvención, estará condicionado a la presentación de la memoria del proyecto financiado con anterioridad.

6.5. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1416.html?_locale=es).

6.6. Ficha de terceros, sólo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

6.7. Para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

- a) presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año. Asimismo, si tiene conocimiento de algún caso de

condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

- b) en el caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

7. Condiciones básicas de los proyectos

- 7.1. Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de grupos o asociaciones, no de particulares, que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se pueden alcanzar.
- 7.2. Los proyectos se tienen que desarrollar en un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.
- 7.3. Los proyectos tienen que dar a conocer las causas y consecuencias de las desigualdades Norte-Sur, a partir de un análisis crítico de éstas.
- 7.4. Los proyectos tienen que promover soluciones a estas situaciones basándose en el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.
- 7.5. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos administrativos, de gestión o de promoción del proyecto.
- 7.6. Como máximo, se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad y viajes.
- 7.7. Deberán especificarse claramente cuántas sesiones o formaciones se tienen previstas realizar. El no cumplimiento comportará el incumplimiento parcial de la actividad, y por tanto el reintegro parcial de la subvención.
- 7.8. La realización de los proyectos se llevará a cabo durante el año natural de la convocatoria.
- 7.9. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad podrá presentar solicitud de subvención para el año en curso, con información detallada de las acciones realizadas los años anteriores y las previsiones para los años siguientes.
- 7.10. La totalidad de los gastos directos imputados al Ayuntamiento de Girona deberán repercutir en actividades de sensibilización y de educación para el desarrollo desarrolladas en el término municipal de Girona y dirigidas a la ciudadanía gerundense.

8. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de la subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

1. Entidades participantes: implantación en Girona: 25%

- 1.1. Actividades realizadas en Girona en los últimos dos años: 30 puntos
- 1.2. Formar parte de entidades de segundo nivel con implantación en la ciudad de Girona: 20 puntos.
- 1.3. Implantación social sólida en la ciudad de Girona: 30 puntos

- 1.4. La experiencia previa en materia de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización: años de funcionamiento, trayectoria: 20 puntos

Cada proyecto deberá obtener un mínimo de 70 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

2. Características del proyecto: Objetivos, resultados, evaluación, presupuesto: 60%

- 2.1. Identificación del proyecto, motivaciones y justificación: 15 puntos
- 2.2. Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 25 puntos
- 2.3. Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 15 puntos
- 2.4. Sostenibilidad y viabilidad: 10 puntos
- 2.5. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre actividades, medios y gastos. Diversificación en las fuentes de financiamiento: 20 puntos
- 2.6. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto: 15 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 60 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

3. Impacto en la ciudad de Girona: 15%

- 3.1. La estrategia y metodología hacen prever el logro de los objetivos de sensibilización que determina el Programa Municipal de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona: 40 puntos
- 3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación con la educación formal como en relación a la educación no formal: 30 puntos
- 3.3. Trabajo concertado con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 30 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 50 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

9. Resolución y órgano competente

- 9.1. Valoradas todas las solicitudes, el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos.
- 9.2. La Comisión de Valoración de proyectos se reserva el derecho de traspasar las solicitudes de subvenciones a la línea de ayuda que sea más adecuada y conveniente al proyecto presentado.
- 9.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en quien delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.
- 9.4. En la resolución de concesión se hará constar:
 - a) Referencia de estas bases.
 - b) Nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Cuantía de la subvención.
 - d) Forma de pago del importe total concedido.
 - e) Destino y finalidad de la subvención.

- f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para cual se concede la subvención como de la su aplicación económica.
 - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 9.5 La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 9.6 En caso de denegación, se especificarán les causas.

10. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el concejal de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y hará un informe dirigido al pleno del propio Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria.

11. Pago de la subvención

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

12. Justificación de la subvención

- 12.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión.

La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:

- a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad.
 - c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
 - d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria. No se aceptarán facturas proforma.
 - e) Si es el caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 12.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar: en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es), con el fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual con el logotipo del Ayuntamiento de Girona i del Consell, que pueda formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.

- 12.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales pero con diversas fuentes de financiamiento, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.
- 12.4 En el caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria se deberá hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiamiento, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 15.1 de estas bases.
- 12.5 De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.
Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano deberá requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.
La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si es el caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 13.1 Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 13.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 13.3 Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 13.4 Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consejo y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona - Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación*.
- 13.5 Para los materiales pedagógicos de educación para el desarrollo, se deberá dar una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación, estos quedarán integrados en el Centro de Recursos para la Paz y la Solidaridad.
- 13.6 Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas el importe adicional que reciban de la campaña "el 0'7% de tu sueldo en solidaridad", que promueve anualmente el Servicio de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
- 13.7 Todas las entidades que hayan recibido algún tipo de subvención se comprometerán a participar en actividades de fomento de la sensibilidad ciudadana.

14. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante:

- 14.1 Evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Proyectos con el fin de informar al pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación
- 14.2 Informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
- 14.3 Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarias del objeto de esta subvención.

15. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro

- 15.1 En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales.
- 15.2 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada. Todas las modificaciones deben comunicarse por escrito. En caso de modificaciones sustanciales se deberá solicitar la aprobación. Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas, deben presentarse inmediatamente desde que aparecen las circunstancias que las originan y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen. Toda solicitud de modificación presupuestaria deberá hacer referencia al presupuesto total del proyecto. No se aprobarán modificaciones sustanciales de los proyectos a excepción de casos objetivos en que haya circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de formular el proyecto y que estén rigurosamente justificadas.
- 15.3 Cuando el solicitante no alcance el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación deberá comunicarse por escrito y deberá contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a los efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.
- 15.4 Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto y decida suspenderlo, deberá renunciar explícitamente a la subvención y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 15.5 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.